

Legislación Nacional

Decreto N° 330/2004 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS Designaciones en Planta Permanente. Bs.As., 18/3/2004 VISTO el Expediente N° 4098/03 en CUATRO (4) cuerpos del Registro del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la Ley N° 20.464 que establece el Estatuto que rige las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004 aprobado por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, la Ley N° 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 del 11 de abril de 2002 y la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y CONSIDERANDO: Que la formación de recursos humanos constituye uno de los objetivos prioritarios del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA. Que se han producido TREINTA Y TRES (33) vacantes, derivadas de las normas que rigen para la Administración Pública Nacional y la Administración de las Carreras del Personal Científico y Tecnológico. Que el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004 aprobado por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, contempla el financiamiento de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVE (6.359) cargos en las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, permitiendo la incorporación del personal científicotecnológico en la medida en que se vayan generando las vacantes. Que mediante el dictado del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 del 11 de abril de 2002, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que el Artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA se encuentra exceptuado de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827 por estar comprendido dentro de los organismos indicados en el inciso a) del Artículo 14 de la Ley N° 25.467. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete. Que la medida que se propicia no altera el total del crédito asignado al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) para el Ejercicio 2004. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, del Artículo 7° de la Ley N° 25.827 y lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Desígnase en la Planta Permanente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del Programa 16 – Formación de Recursos Humanos y Promoción Científica y Tecnológica, al personal obrante en la Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo, cuya financiación está contemplada en la Ley N° 25.827 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004 y en la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004 distributiva del mismo. ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Daniel F.